



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Miércoles 30 de diciembre de 1981

Núm. 156

## Administración Central

### MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 3074/1981, de 27 de noviembre, por el que se reestructura la Dirección General de Política Interior. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 306 de fecha 23 de diciembre de 1981).

El Real Decreto dos mil seiscientos catorce/mil novecientos setenta y seis, de treinta de octubre, estableció la organización de la Dirección General de Política Interior. Disposiciones posteriores sobre reorganización de los Servicios del Departamento, han supuesto modificaciones en la estructura orgánica de algunas de las unidades de este Centro directivo.

Teniendo en cuenta, por otra parte, la necesidad de racionalizar el funcionamiento de la Dirección General de Política Interior, para un desempeño más adecuado de las competencias de carácter político y administrativo, que tiene atribuidas en la actualidad, se ha considerado conveniente su reestructuración, concentrando en órganos especializados funciones de naturaleza similar, y suprimiendo determinadas unidades administrativas de tal modo, que la reestructuración no supone incremento alguno del gasto público.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno e informe favorable del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero — La Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior se estructura en las

siguientes unidades, con nivel orgánico de Subdirección General:

—Subdirección General de Política Interior.

—Subdirección General de Asociaciones.

—Subdirección General de Documentación e Información de Procesos Electorales.

—Secretaría General.

Artículo segundo. — Uno. La Subdirección General de Política Interior, tendrá a su cargo la gestión de los asuntos que se deriven de las relaciones del Departamento con los Gobiernos Civiles y las referidas a la garantía del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas que sean de la competencia del Ministerio.

Su titular sustituirá al Director general en los casos de ausencia o enfermedad de éste.

Dos. La Subdirección General de Política Interior, contará con los siguientes Servicios:

—Asuntos Políticos.

—Gobernación Provincial.

Artículo tercero. — Uno. Corresponderá a la Subdirección General de Asociaciones, cuanto concierne a la tramitación, régimen jurídico y Registro de Asociaciones, así como la tramitación, régimen jurídico e inscripción en su Registro de los Partidos Políticos, y cuantas incidencias se refieran a la vida asociativa en las materias objeto de la competencia del Ministerio.

Dos. La Subdirección General de Asociaciones, constará de los siguientes Servicios:

—Asociaciones.

—Registro de Asociaciones Políticas.

Artículo cuarto. — Uno. La Subdirección General de Documentación e Información de Procesos Electorales, tendrá a su cargo la gestión de las cuestiones administrativas, que sean

competencia del Ministerio del Interior, relativas a los distintos procesos electorales y consultas directas que se celebren; la gestión de subvenciones y financiación de partidos políticos, a que se refiere la Ley cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de cuatro de diciembre, de Partidos Políticos, y el Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y siete, de dieciocho de marzo, sobre normas electorales.

Tos. La Subdirección General de Documentación e Información de Procesos Electorales, estará integrada por los siguientes Servicios:

—Procesos Electorales.

—Administración y Documentación Electoral.

Artículo quinto. — Uno. La Secretaría General tendrá a su cargo la programación de necesidades y los asuntos no encomendados a otras unidades del mismo nivel, especialmente las de carácter jurídico y económico, y las relacionadas con la estructura orgánica y funcional; la asistencia técnico-administrativa en la resolución de asuntos administrativos de carácter provincial, y con los medios personales e instrumentales de la Dirección General y en coordinación y con el auxilio de otros Organismos, los estudios, informes y propuestas de acciones administrativas que procedan sobre estructura, comportamiento y necesidades de la población.

Dos. La Secretaría General se estructura en los siguientes Servicios:

—Asuntos Generales.

—Asistencia Administrativa y Población.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Quedan suprimidas las siguientes unidades en la Dirección General de Política Interior: Servicio de Población, en la Secretaría General de Política Interior; Servicio de Asuntos Electorales, en la Subdirección General de Política Interior, y Servicio de

Asociaciones de Interés Local, en la Subdirección General de Asociaciones.

Segunda. — El Ministerio del Interior dictará las disposiciones necesarias para desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Real Decreto.

Tercera. — Hasta tanto se dicten las disposiciones a que se refiere el artículo anterior, se mantendrán las unidades con nivel de Sección y Negociado existentes en la actualidad.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Ministro del Interior, Juan José Rosón Pérez.

4852

### MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCION de errores del Real Decreto 2967/1981, de 18 de diciembre, por el que se organiza el Ministerio de Sanidad y Consumo. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 306 de fecha 23 de diciembre de 1981).

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto 2967/1981, de 18 de diciembre, por el que organiza el Ministerio de Sanidad y Consumo, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 303, de 19 de diciembre, procede efectuar la siguiente corrección:

En la página 29735, artículo octavo, número 2, apartado 2.2, donde dice: "Servicio de Gestión"; debe decir: "Servicio de Gestión y Retribuciones".

4853

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

La Corporación Provincial en Pleno, en sesión de doce de los corrientes, aprobó la modificación de las Bases aprobadas en 13-9-79, y revisadas por acuerdo de 13-3-80, para la percepción de asignaciones y compensaciones a los miembros de la Corporación en 1981, siendo las variaciones sufridas las siguientes:

a) Se incrementan en un 12,5 % las percepciones de la Presidencia y de los señores Diputados, fijándose para la Presidencia 14 mensualidades y 12 para los señores Diputados.

b) Se reducen a 4.000 y 3.000 pesetas —según se pernocte o no fuera del domicilio— el importe de las dietas, que

se abonarán incluso en desplazamientos dentro de la provincia, cuando se forme parte de una Comisión o representando formalmente a la Corporación.

c) Se fijan en 11 ptas/km., los gastos de locomoción.

Lo que se hace público a los fines determinados en el R. D. 1.531/1979, de 22 de junio.

Palencia 30 de diciembre de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4867

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el B. OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a COLLOSA, contratista de "Refuerzo del firme de la C. P. de Villasarracino a Buenavista de Valdavia", número 31/80, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de noviembre de 1980, en la garantía definitiva de 788.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 21 de diciembre de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4832

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Villaverde Merino, contratista de "Abastecimiento y saneamiento en Manquillos", número 161/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1978, en la garantía definitiva de 160.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 21 de diciembre de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4832

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devoluciones de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Beltrán Moñux, contratista de las siguientes obras: "C. P. de Villaprovedo a la C. L. de Hijosa a Sotobañado", número 45/79, "C. V. de Berzosa de los Hidalgos a la carretera local de la Puebla a Alar", número 25/78, "C. V. de Hijosa a la C. N. 611", núm. 46/79, "C. V. de Renedo de Zalima a la carretera local de Cervera", número 26/78, "C. V. de Villaescusa de Ecla, a la carretera local de Prádanos", número 27/78, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesiones de fechas 24-12-79; 11-12-78; 24-12-79; 11-12-78; 11-12-78, en la garantía definitiva de 88.400 pesetas; 151.680 pesetas; 10.560 pesetas; 117.120 pesetas; 115.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia 19 de diciembre de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4832

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VIGO

Relación filiada de los mozos nacidos en la provincia de Palencia, en el año 1963, que se hallan matriculados en el Distrito Marítimo de Vigo, y serán alistados en el mismo, el primer domingo de febrero de 1982, para el reemplazo de 1983, que tiene la obligación de servir en Marina, y que se rinde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General del Servicio Militar.

Juan Carlos Escudero Martín; nombre de los padres, Félix y Felisa; fecha de nacimiento, 20-07-63; lugar de nacimiento, Baños de Cerrato.

Vigo 17 de diciembre de 1981. — El Jefe del C. R. M., Luis Ochogavía Rodríguez.

4851

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día uno de febrero, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este

Juzgado, primera, pública y judicial subasta, del vehículo que luego se dirá, embargado al ejecutado en los autos de juicio ejecutivo, número 37 de 1981, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Banca López Quesada, S. A., contra don Apolinar Herrador Bueno, sobre reclamación de 295.574 pesetas de principal, intereses y costas.

*Bienes que se subastan*

1.º — Un vehículo furgoneta, marca EBRO, matrícula P-7103-C, valorada en cincuenta mil pesetas.

**ADVERTENCIAS**

1.ª — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor de referido vehículo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

2.ª — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.ª — Que el vehículo objeto de subasta, se encuentra depositado en la persona del propio ejecutado don Apolinar Herrador Bueno, vecino de Villarramiel, calle Sacramento.

Dado en Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4796

**PALENCIA. — NUM. 1**

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día quince de febrero, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta del inmueble que luego se dirá, embargado al ejecutado en los autos de juicio ejecutivo número 180 de 1980, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Banca López Quesada, S. A., contra don José Luis Marcos Gómez, sobre reclamación de 1.651.039 pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

*Finca objeto de subasta*

“Un piso, sito en esta capital de Palencia, calle General Mola, núm. 35 - 5.º derecha, letra F, inscrito al tomo 1.715, libro 338, folio 63, finca núm. 21.457, adquirido con carácter ganancial con su esposa doña Milagros Ortega Dios. Mide 96,83 m2, de superficie construida, y 69,91 m2, de superficie útil; consta de vestíbulo, pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y balconada. Linda: Derecha entrando, caja de escalera, patio lateral izquierdo de luces del edificio y finca de Guillermo Sánchez; izquierda, piso quinto centro derecha, letra E; frente, patio lateral izquierdo de luces del edificio y rellano de escalera y fondo, patio lateral izquierdo de luces del edificio y es fachada a la calle General Mola”.

**ADVERTENCIAS**

1.ª — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor del inmueble que sirva de tipo para la subasta, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la susodicha rebaja del 25 por 100.

3.ª — Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª — Que los títulos de propiedad del inmueble objeto de subasta estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

5.ª — Que la finca objeto de subasta, esta valorada en dos millones doscientas treinta y dos mil ciento veinte pesetas (2.232.120 pesetas).

Dado en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4797

**PALENCIA. — NUM. 1**

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 334/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de Almacenes Sendino, S. A., domiciliada en Palencia, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. señor don Jesús Manuel Sáez Comba, en funciones de Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Almacenes Sendino, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de la otra como demandado don Pablo Porrás Porrás, mayor de edad, casado, vecino de Palencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO.** — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pablo Porrás Porrás, vecino de Palencia, Paseo de los Frailes, 2, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochocientos veintisiete mil ochocientos treinta y tres pesetas de principal, mil setecientos setenta y siete pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Pablo Porrás Porrás.

Dado en Palencia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4833

**Juzgados de Distrito**

**PALENCIA**

*Cédula de notificación*

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1400/81, seguidos en este Juzgado por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1400 del año 1981, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como María Covadonga Alvarez Santos, mayor de edad, casada, camarera, de esta vecindad y Juan Mor Pleite, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, por amenazas.

**FALLO.** — Que debo absolver y ad-suelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Juan Mor Pleite, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia; definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

*Publicación.* — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Juan Mor Pleite, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

4843

# Administración Municipal

## AMUSCO

### Anuncio de subasta-arriendo

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1980, y lo determinado en el artículo 313 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se saca a subasta pública, la adjudicación en arriendo de las fincas rústicas, cuya relación se expresa seguidamente:

**Objeto de arriendo.** — Son objeto de arriendo las fincas rústicas que a continuación se detallan en el núcleo de población de Valdespina.

Núm. de orden	Número de la		SUPERFICIE			Tasación anual
	Hoja	Parcela	Has.	As.	Ctas.	Pesetas
1	16	6	2	36	00	8.000
2	16	3	—	62	00	6.000
3	15	4	1	76	00	6.000
4	15	4	2	41	00	5.000
5	15	4	14	54	00	30.000
6	14	16	1	37	00	3.000
7	11	7	3	00	00	8.000
8	6	24	1	10	00	2.500
9	11	26	—	85	60	18.000
10	11	22	2	00	00	4.000

Y en el término municipal de Amusco las siguientes:

Lote	Hoja	Parcela	Has.	As.	Ctas.	Tasación anual
1	5	21	70	56	00	6.000
2	8	2	6	75	00	3.000
3	6	9	14	71	00	3.000
4	7	6	12	73	00	2.500
5	8	30	9	29	00	5.000
6	8	24	6	17	00	3.000
7	20	4	4	87	00	1.500
8	20	19	16	29	00	3.000
9	19	22		99	85	4.000
10	20	12	8	23	00	2.000
11	21	5	74	01	00	10.000
12	3	104		75	00	3.000
13	3	9		15	00	1.000
14	5	5	2	01	00	5.000
15	9	37	1	74	00	3.500
16	9	14	1	32	00	3.000
17	10	74		46	00	2.000
18	9	46		26	00	500
19	3	75		48	00	2.000
20	3	73		41	00	1.500
21	11	38		11	00	800
22	12	33	1	10	00	2.000
23	21	6	1	26	00	3.000
24	12	44	1	45	00	3.000
25	12	56	0	33	00	1.300
26	8	18	5	68	00	6.000
27	8	36	5	90	00	7.000
28	9	33	2	65	00	5.000
29	21	10	4	50	00	2.000

**Pliego de condiciones.** — El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado, durante los días y horas hábiles de Oficina.

**Tipo de licitación.** — El tipo de licitación es el que se expresa en la relación expresada anteriormente.

**Duración del contrato.** — El contrato que se otorgue será por seis años que dará principio el día uno de octubre del año mil novecientos ochenta y uno, y termina el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, sin prórrogas de ninguna clase.

**Garantía provisional y definitiva.** — La garantía provisional para optar a la subasta-arriendo, será el tres por ciento del importe del tipo de licitación, y la garantía definitiva del cuatro por ciento de la renta total del importe de adjudicación.

**Fecha de pago de la renta.** — La renta se abonará por el arrendatario en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, debiendo verificarse el primer pago, en el momento de notificarse la adjudicación definitiva y en igual fecha de cada uno de los años las restantes mensualidades. La demora en el pago de la renta gravará un diez por ciento mensual progresivo.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones para optar a la subasta-arriendo, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de diez a las catorce en sobre cerrado, y durante las horas de nueve a las catorce. Deberá presentarse en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y contendrá la siguiente referencia "Pliego para tomar parte en la subasta-arriendo de fincas rústicas anunciado por el Ayuntamiento de Amusco". A la proposición se acompañará justificante de la constitución de la garantía provisional, y declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Apertura de plicas.** — La apertura de plicas se llevará a efecto el martes, miércoles o sábado, siguiente de terminar el plazo de admisión de proposiciones a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. De quedar desierta la 1.ª subasta o alguno de los lotes comprendidos en la misma, la 2.ª se celebrará, el día siguiente que cuenten diez hábiles de celebrada la 1.ª, a la misma hora, en el mismo lugar y con los requisitos y condiciones de la primera.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de estado ....., de profesión ....., y vecino de ....., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ...., expedido en ....., el día ... de ... 19...; enterado del pliego de condiciones para el arriendo de varias fincas rústicas, propiedad del municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de las fincas que a continuación se indican, con expresión de la renta anual que por el mismo se ofrece:

Lote núm. ...., hoja ....., parcela ....., de ...Has. ...As. ...Ca. en ..... pesetas.

Lote núm. ...., hoja ....., parcela ....., de ...Has. ...As. ...Ca. en ..... pesetas, de renta anual, aceptando las condiciones estipuladas en dicho pliego de condiciones.

Amusco a ... de ..... de 1980.

#### Declaración de incapacidad

Se acompañará a la proposición declaración concebida en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declaro bajo mi responsabilidad, que no esta afecto de incapacidad alguna ni incompatibilidad, para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Amusco, para el arriendo de varias fincas rústicas.

Amusco a ... de ..... de 198 ...

(Firma),

Amusco 14 de octubre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

## BARRUELO DE SANTULLAN

## EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público que, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 29 de octubre, ha acordado la definitiva aprobación y modificación —por no haberse presentado reclamaciones—, de las exacciones que a continuación se especifican, así como las correspondientes Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, con vigencia a partir de 1.º de enero de 1982 y sucesivos, hasta tanto no sean anuladas o modificadas.

Ordenanza Fiscal número 3 (Modificación). *Tasa sobre expedición de documentos y sello municipal.* — Por cada certificación que se expida, 50 pesetas. Por reintegro con sello municipal de cada documento que se expida, 25 pesetas.

Ordenanza Fiscal, número 3, 104. (Modificación). *Tasa sobre servicio de voz pública.* — Por utilización de altavoces u otros medios para pregonar o anunciar sus propias mercancías, 25 pesetas por recorrido o turno de cada día o 300 pesetas mes.

Ordenanza Fiscal número 3, 122. (Modificación). *Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.* — Salientes hasta 100 cms. de 30 a 50 pesetas, según sean las calles, de primera, segunda o tercera. Salientes hasta 200 cms. o más de 60 a 100 pesetas, según sean las calles de primera, segunda o tercera.

Ordenanza Fiscal número 3, 208. (Modificación). *Tasa sobre apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público o cualquier remoción de pavimentos o aceras.* — Aceras pavimentadas, 50 pesetas metro lineal, no pavimentadas, 30 pesetas metro lineal; calzada de las calles pavimentadas, 100 pesetas metro lineal; no pavimentadas, 50 pesetas metro lineal.

Ordenanza Fiscal número 5. (Modificación). *Tasa sobre licencias urbanísticas.* — Obras y construcciones en general: 1 por 100 del presupuesto de las obras. Retejo de tejados, lucido fachadas y renovación pisos, 260 pesetas. Reparación de tejado y revoque de fachadas, 520 pesetas. Renovación de una ventana, 195 pesetas. Renovación de una puerta, 260 pesetas. Apertura hueco de una ventana, 312 pesetas. Apertura de hueco de puerta, 500 pesetas. Derribo edificio grande, 3.000 pesetas, mediano o pequeño, 1.500 pesetas. Levantar tejado y reconstruirlo 1 por 100 de presupuesto de obra.

Ordenanza Fiscal número 6 (Modificación). *Tasa sobre apertura de establecimientos o industrias.* — Cines, 10.000 pesetas. Salas de baile, 25.000 pesetas. Salas de variedades, cafés concierto y variedades, plaza de toros, salas de boxeo, circos y similares, 30.000 pesetas. El resto de aperturas satisfarán por una sola vez la equivalencia al importe de la cuota anual de la licencia fiscal del impuesto industrial.

Ordenanza Fiscal número 7. (Modificación). *Tasa sobre inspección de*

*vehículos, calderas de vapor, motores y otros.* — Motores de 25 a 50 pesetas año. Calderas de vapor, generadores, etc., de 100 a 500 pesetas año. Transformadores de 250 a 800 pesetas año. Ascensores, montacargas o similares, de 150 a 500 pesetas año. Inspección de establecimientos industriales y comerciales, 20 pesetas por metro cuadrado o 200 pesetas año.

Ordenanza Fiscal número 8. (Modificación). *Tasa sobre servicio de Madero y transporte de carne.* — Por sacrificio de res vacuna, 250 pesetas; lanar, 30 pesetas; porcino, 150 pesetas; equino, 150 pesetas y por cada conejo, 3 pesetas.

Por el uso de la cámara del Madero municipal, se abonarán iguales cantidades a las especificadas anteriormente.

Ordenanza Fiscal número 9. (Modificación). *Tasa sobre el servicio de recogida domiciliar de basuras.* — Viviendas familiares, 700 pesetas año. Cafeterías, fruterías, salas de baile, restaurantes, locales industriales de carácter similar, 1.500 pesetas anuales. Bares y resto de locales comerciales y similares, 850 pesetas año.

Ordenanza Fiscal número 10. (Modificación). *Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.* — Todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas, tasa única de 350 pesetas.

Ordenanza Fiscal número 11. (Modificación). *Tasa sobre servicios de Cementerios.* — Servicios de enterramiento y apertura de sepultura, 1.000 pesetas. Concesión de terreno para una sepultura, 2 metros cuadrados o fracción de ellos, 2.000 pesetas. Conducción de cadáveres en coche fúnebre, 2.000 pesetas. Construcción de un panteón en el Cementerio, el 2 por 100 del presupuesto de la obra.

Ordenanza Fiscal número 14. (Modificación). *Tasa sobre desagüe de canales y otros a la vía pública.* — De 12 a 18 pesetas metro lineal y año.

Ordenanza Fiscal número 15 a. (Modificación). *Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.* — Vallas de 15 a 18 pesetas por metro cuadrado y día según categoría de la calle.

Andamios, puntales, asnillas y mercancías de 15 a 18 pesetas por metro cuadrado y día, según categoría de la calle.

Materiales de construcción y escombros de 18 a 20 pesetas por metro cuadrado y día, según la categoría de la calle.

Ordenanza Fiscal número 15 b (Modificación). *Tasa sobre servicio del suministro de agua a domicilio.* — Domicilios particulares por cada 10 metros cúbicos de consumo, mínimo fijo 100 pesetas mensuales y el exceso a 20 pesetas metro cúbico, industrias por cada 10 metros de consumo, mínimo fijo 200 pesetas mensuales y el exceso a 30 pesetas metro cúbico. Comercio de comestibles, tejidos, electrodomésticos y otros similares igual que los domicilios particulares.

Hullas de Barruelo, S. A., tanto alzado de 2.500 pesetas mes. Los que realicen obras tanto alzado de 500 pesetas mes.

Ordenanza Fiscal número 16 (Modificación). *Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de las vías públicas para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.* — Reserva de la vía pública a taxis u otros vehículos, 600 pesetas años; autobuses y furgonetas, 800 pesetas año. Carga y descarga de mercancías, 15 pesetas hora. Por cada badén en la acera para entrada de carruajes en edificios, 25 ptas., año. Por cada lugar de entrada de carruajes en edificios sin badén en la acera, o vehículos de motor cuya entrada de a la vía pública, de 40 a 60 pesetas. Por entrada a almacenes o locales comerciales, talleres, etc., 150 pesetas al año.

Ordenanza Fiscal número 16 a (Modificación). *Tasa ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.* — Por cada mesa 150 pesetas año. Por cada silla, 100 pesetas año.

Ordenanza Fiscal número 17 (Modificación). *Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, por unidad y año.* — Rieles, 10 pesetas. Postes de hierro, 70 pesetas. Postes de madera, 50 pesetas. Cables por cada metro lineal, 1 peseta. Palomillas, 10 pesetas. Cajas de amarre de distribución o registro, 45 pesetas. Básculas, 100 pesetas. Aparatos automáticos accionados por monedas, de 200 pesetas. Aparatos para suministro de gasolina, 300 pesetas. A la Empresa Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., el 1,5 por 100 de los ingresos brutos que obtenga dicha Empresa, dentro del término municipal.

Ordenanza Fiscal número 20 (Modificación). *Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público.* — Barracas, 1.000 pesetas día. Casetas de venta, 600 pesetas por día. Espectáculos y atracciones, 1.500 pesetas por día.

## MERCADO A CIELO ABIERTO

*Puestos situados en días de mercado al aire libre:*

Puestos de venta de ropas y paquetería, metro cuadrado, 30 pesetas.

Puesto de venta de carnes y quesos, metro cuadrado, 25 pesetas.

Puesto de venta de plásticos y artículos de fontanería, metro cuadrado, 30 pesetas.

Puestos de venta de huevos, aves, etc., metro cuadrado, 25 pesetas.

Puestos de venta de flores y artículos de adorno, metro cuadrado, 30 pesetas.

Puestos de venta de frutas y hortalizas, metro cuadrado, 25 pesetas.

Otros puestos, metro cuadrado, 25 pesetas.

*Venta desde camión:*

Venta de frutas y verduras, cada camión de hasta 2.500 Kg., 200 pesetas.

De más de 2.500 Kgs., de carga, 300 pesetas.

Venta de otros productos de hasta 2.500 Kgs., 250 pesetas.

De más de 2.500 Kgs. de carga, 350 pesetas.

Si además de utilizar el camión o furgoneta ocupan espacio en la vía pública con sus productos, abonarán además la tarifa que por tal ocupación les corresponda.

En los días que no estén señalados oficialmente como mercados, se aumentará la tarifa en el 50 por 100.

Ordenanza Fiscal núm. 21 (Modificación). *Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes así como rodaje cinematográfico.* — Por cada día en que ejerzan la actividad, 500 pesetas.

Ordenanza Fiscal núm. 22 (Modificación). *Tasa de portadas, escaparates y vitrinas.* — Portadas, escaparates y vitrinas, 30 pesetas, 40 pesetas y 50 pesetas por metro cuadrado o fracción, según la calle y su categoría de primera, segunda o tercera.

Ordenanza Fiscal núm. 23. (Modificación). *Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.* — Por cada carro o carreta de dos ruedas tirado de ganado vacuno o caballo, 200 pesetas; por cada carruaje de cuatro ruedas, 400 pesetas; por cada carro dedicado al transporte industrial, 400 pesetas; por carrito de mano de rueda de hierro, 25 pesetas y de rueda de goma, 10 pesetas, todo el año.

Ordenanza Fiscal núm. 24 (Modificación). *Arbitrio con fin no fiscal sobre perros en convivencia humana.* — Por la tenencia de cada perro, 300 pesetas al año.

Ordenanza Fiscal núm. 27 (Modificación). *Tarifas impuesto municipal sobre publicidad.* — Por exhibición de rótulos en exteriores, 125 pesetas por metro cuadrado o fracción al trimestre.

Por exhibición de carteles, 2,5 pesetas por una sola vez, por decímetro cuadrado o fracción sin que pueda exceder de 75 pesetas por unidad.

Por distribución de publicidad, en publicidad repartida y en los carteles de mano, 100 pesetas el centenario o fracción, por una sola vez. Publicidad interior, 50 pesetas el centenario de ejemplares o fracción, por una sola vez.

Ordenanza Fiscal núm. 30 (Modificación). *Impuesto de vehículos de tracción mecánica, turismos.*

De menos de 8 HP fiscales, 1.000 pesetas.

De 8 HP hasta 12 HP fiscales, 2.813 pesetas.

De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales, 6.000 pesetas.

De más de 16 HP fiscales, 7.600 ptas.

**Autobuses:**

De menos de 21 plazas, 7.000 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 10.000 pesetas.

De más de 50 plazas, 12.500 pesetas.

**Camiones:**

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.500 pesetas.

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil, 7.000 pesetas.

De 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil, 10.000 pesetas.

De más de 9.999 Kg. de carga útil, 12.500 pesetas.

**Tractores:**

De menos de 16 HP fiscales, 1.750 pesetas.

De 16 a 25 HP fiscales, 3.500 pesetas.

De más de 25 HP fiscales, 7.000 ptas.

**Remolques y semirremolques:**

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 1.750 pesetas.

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil, 3.500 pesetas.

De más de 2.999 Kg. de carga útil, 7.000 pesetas.

**Otros vehículos:**

Ciclomotores, 250 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c.c., 375 ptas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c., 625 pesetas.

Motocicletas de más de 250 c.c., 1.875 pesetas.

Ordenanza Fiscal núm. 31. (Nueva creación). *Tasa sobre prestación del servicio de limpieza de la vía pública, zonas o carreteras, por ensuciamiento con carbones, como consecuencia de las explotaciones mineras, en este municipio.* — A cargo de las personas o entidades industriales, que ocasionen el ensuciamiento y con ello den lugar a la realización de dicho servicio, será la totalidad del costo del servicio de limpieza que en vías públicas, zonas o carreteras, se lleve a cabo, y producido como consecuencia del funcionamiento de las explotaciones mineras y sus diferentes actividades, en cuantía anual de 550.000 pesetas, para el año 1982.

Ordenanza Fiscal núm. 32. (Nueva creación). *Tasa sobre prestación de servicios de Ambulancia Sanitaria Municipal para el traslado de enfermos.* — Por cada kilómetro de recorrido en ambulancia, 21,70 pesetas.

Barruelo de Santullán 17 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4765

## FRECHILLA

### EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1981, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.285.312.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 787.619 pesetas.
3. Intereses, 104.584 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 440.300 pesetas.

#### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 20.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 27.016 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 36.800 pesetas.

TOTAL, 2.701.631 pesetas.

### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 640.170 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 146.203 ptas.
  3. Tasas y otros ingresos, 806.365 ptas.
  4. Transferencias corrientes, 1.015.979 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 92.914 ptas.
- TOTAL, 2.701.631 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Frechilla 24 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Esteban López.

4839

## GUARDO

### EDICTO

Habiendo sido aprobado definitivamente el expediente de modificaciones de créditos número 2, por medio de transferencias, dentro del presupuesto ordinario vigente, se exponen a continuación los resúmenes por capítulos de las modificaciones contenidas en dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13,2 del R. Decreto 3/81, de 16 de enero.

1.111 Sueldos, grados y extras a funcionarios.

Consignación inicial, 9.961.972 ptas.  
Baja, 800.000 pesetas.  
Queda, 9.161.972 pesetas.

125 R. Complementarias a idem.

Consignación inicial, 3.596.757 ptas.  
Baja, 1.200.000 pesetas.  
Queda, 2.396.757 pesetas.

3.433 Cuotas a serv. mancomunados.

Consignación inicial, 550.000 ptas.  
Baja, 140.000 pesetas.  
Queda, 410.000 pesetas.

Totales.

Consignación inicial, 14.108.729 ptas.  
Baja, 2.140.000 pesetas.  
Queda, 11.968.729 pesetas.

2.222 Inmuebles, conservación y R. Ordinar.

Consignación inicial, 3.700.000 ptas.  
Aumento, 600.000 pesetas.  
Total, 4.300.000 pesetas.

223 Inmuebles, calefacción, etc.

Consignación inicial, 200.000 ptas.  
Aumento, 400.000 pesetas.  
Total, 600.000 pesetas.

5.254 Material técnico especial.

Consignación inicial, 250.000 ptas.  
Aumento, 140.000 pesetas.  
Total, 390.000 pesetas.

259. Otros gastos espec. de funcionm.

Consignación inicial, 3.000.000 de pesetas.  
Aumento, 1.000.000 de pesetas.  
Total, 4.000.000 de pesetas.

Totales.

Consignación inicial, 7.150.000 ptas.  
Aumento, 2.140.000 pesetas.  
Total, 9.290.000 pesetas.

Guardo 24 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

4854

## MANTINOS

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 24 de diciembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

## 7.733 A. Presupuesto de Inversiones.

Tenía, 52.078 pesetas.  
Aumenta, 464.862 pesetas.  
Queda, 516.940 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Mantinos 26 de diciembre de 1981.— El Alcalde (ilegible).

4856

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto de inversiones de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

## 6.º Inversiones reales.

Tenía, 16.052 pesetas.  
Aumenta, 638.763 pesetas.  
Quedan, 654.815 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14,2 en relación con el art. 16,2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Paredes de Nava 24 de diciembre de 1981. — El Alcalde, C. Villegas.

4835

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones del expediente número 2 de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

## 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios.

Tenía, 11.993.279 pesetas.  
Disminuye, 1.438.763 pesetas.  
Queda, 10.554.516 pesetas.

## 4.º Transferencias corrientes.

Tenía, 1.101.800 pesetas.  
Aumenta, 800.000 pesetas.  
Queda, 1.901.800 pesetas.

## 7.º Transferencias de capital.

Tenía, 210.600 pesetas.  
Aumenta, 638.763 pesetas.  
Queda, 849.363 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14,2, en relación con el art. 16,2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Paredes de Nava 24 de diciembre de 1981. — El Alcalde, C. Villegas.

4836

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 26 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente n.º 1, de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

## 1.º Remuneraciones de personal.

Tenía, 8.523.686 pesetas.  
Aumenta, 148.375 pesetas.  
Queda, 8.672.061 pesetas.

## 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios.

Tenía, 11.210.961 pesetas.  
Aumenta, 782.318 pesetas.  
Queda, 11.993.279 pesetas.

## 4.º Transferencias corrientes.

Tenía, 1.001.800 pesetas.  
Aumenta, 100.000 pesetas.  
Queda, 1.101.800 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14,2, en relación con el art. 16,2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Paredes de Nava 24 de diciembre de 1981. — El Alcalde, C. Villegas.

4837

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna, conforme dispone el artículo 19,2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, ha quedado aprobado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26-11-1981, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal y sus Tarifas, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras, con vigencia a partir del ejercicio de 1982 y sucesivos, hasta tanto no sea anulada o modificada.

Dicha Ordenanza modificada, que consta de doce artículos, comprende las siguientes tarifas:

## 1. Viviendas de carácter familiar, despachos o locales destinados a actividades profesionales.

Tasa anual, 1.078 pesetas.

## 2. Locales destinados a ejercicio de industrias, comercio o actividades artísticas, de recreo o deportivas.

Tasa anual, 2.156 pesetas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40/1981 citada.

Paredes de Nava 24 de diciembre de 1981. — El Alcalde, C. Villegas.

4838

## TABANERA DE CERRATO

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 16 de octubre de 1981, el expediente sobre suplemento de crédito, por medio de superávit en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, en relación con el núm. 2 del artículo 13 del mismo, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## 1.º Remuneraciones de personal.

Consignación anterior, 676.502 pesetas.  
Total, 676.502 pesetas.

## 2.º Compra de bienes corrientes y de servicio.

Consignación anterior, 823.400 pesetas.  
Aumentos, 161.166 pesetas.  
Total, 984.566 pesetas.

## 3.º Intereses.

Consignación anterior, 17.764 ptas.  
Total, 17.764 pesetas.

## 4.º Transferencias corrientes.

Consignación anterior, 26.500 ptas.  
Aumentos, 6.000 pesetas.  
Total, 32.500 pesetas.

## 7.º Transferencias de capital.

Consignación anterior, 91.345 ptas.  
Total, 91.345 pesetas.

## 9.º Variación de pasivos financieros.

Consignación anterior, 234.480 pesetas.  
Total, 234.480 pesetas.

## Suma total de modificaciones.

Consignación anterior, 1.870.000 pesetas.  
Aumentos, 167.166 pesetas.  
Total, 2.037.166 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tabanera de Cerrato 22 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Ramón Prádanos.

4828

## VALLE DEL RETORTILLO

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número 3 de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

## 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Tenía, 1.586.768 pesetas.  
Aumenta, 42.000 pesetas.  
Disminuye, 42.000 pesetas.  
Queda, 1.586.768 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Valle del Retortillo 23 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Alberto Rodríguez.

4840

## VALLE DEL RETORTILLO

## EDICTO

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el 7 de noviembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones del expediente número 2 de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

## 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Tenia, 1.534.657 pesetas.  
Aumenta, 52.111 pesetas.  
Queda, 1.586.768 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Valle del Retortillo 22 de diciembre de 1981. — El Alcalde, Alberto Rodríguez.

4841

## VILLAHAN

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 10 de noviembre de 1981, el expediente sobre suplemento de crédito por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1981, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 15 del Real Decreto Ley 3/1981, en relación con el número 2 del artículo 13 del mismo, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

## PRESUPUESTOS DE GASTOS

- 1.º Remuneraciones de personal.  
Consignación anterior, 689.766 pesetas.  
Aumentos, 15.000 pesetas.  
Total, 704.766 pesetas.
- 2.º Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Consignación anterior, 930.217 ptas.  
Aumentos, 701.097 pesetas.  
Total, 1.631.314 pesetas.
- 4.º Transferencias corrientes.  
Consignación anterior, 36.500 ptas.  
Aumentos, 14.000 pesetas.  
Total, 50.500 pesetas.
- 7.º Transferencias de capital.  
Consignación anterior, 90.508 ptas.  
Total, 90.508 pesetas.
- 9.º Variación de pasivos financieros.  
Consignación anterior, 13.009 ptas.  
Aumentos, 2.700 pesetas.  
Total, 15.709 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Consignación anterior, 1.760.000 pesetas.

Aumentos, 732.797 pesetas.

Total, 2.492.797 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán 22 de diciembre de 1981. —  
E/ Alcalde, Ernesto Cantero. 4827

## VILLALBA DE GUARDO

## EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 24 de diciembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificación de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por las modificaciones, es el siguiente:

## 2.222 Inmuebles, Cons. Ordinar.

Tenia, 100.000 pesetas.  
Aumenta, 300.000 pesetas.  
Queda, 400.000 pesetas.

## 223 Inmuebles, Limp. Cal., etc.

Tenia, 50.000 pesetas.  
Aumenta, 50.000 pesetas.  
Queda, 100.000 pesetas.

## 254 Gastos Esp. Funcionam.

Tenia, 100.000 pesetas.  
Aumenta, 100.000 pesetas.  
Queda, 200.000 pesetas.

## 255 Contratos de Prest. Serv.

Tenia, 250.00 pesetas.  
Aumenta, 150.000 pesetas.  
Queda, 400.000 pesetas.

## 259 Otros gastos Esp. Funcionm.

Tenia, 250.000 pesetas.  
Aumenta, 117.635 pesetas.  
Queda, 367.635 pesetas.

Totales.

Tenia, 750.000 pesetas.  
Aumenta, 717.635 pesetas.  
Queda, 1.467.635 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villalba de Guardo 26 de diciembre de 1981. — El Alcalde (ilegible). 4855

## VILLAMUERA DE LA CUEZA

## EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación y 119 del R. D. 3046/1977, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia subasta pública para la enajenación de bienes de propios de este Ayuntamiento.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación, se hace constar:

a) *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto la enajenación de un edificio destinado a vivienda, sito en la calle de la Cruz, núm. 10, patio anexo al mismo y terreno independiente cercano al mismo, correspondiente a los bienes de propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación y licitación de ciento una mil treinta y siete pesetas.

b) *Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario de los bienes objeto de la subasta y pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento, público de compraventa.

c) *Pliego de condiciones y expediente.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien, hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantía.* — La garantía provisional se fija en el 4 por 100 del tipo de licitación.

No se señala garantía definitiva por no ser de aplicación en el presente caso.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles, siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las veinte horas del último de dichos veinte días hábiles.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil o aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

## Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ... (...), con domicilio en la calle de ..., número ..., y con D. N. I. número ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de ....., correspondiente a los bienes de propios de ese Ayuntamiento, y de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, así como de todos los demás documentos obrantes en el expediente, por medio de la presente proposición, solicita y se compromete a la adquisición de ..... por el precio de (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones, que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas, en concepto de garantía provisional, exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad. — (Fecha y firma del licitador).

*Declaración de capacidad.* — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna, para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villamuera de la Cueva, para la enajenación de edificio destinado a vivienda, sito en la calle de la Cruz, núm. 10, patio anexo al mismo y terreno independiente.

Fecha y firma del licitador).

Villamuera de la Cueva 15 de diciembre de 1981. — El Alcalde Honorato Miguel. 4738